



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2021-UNACH

28 de mayo de 2021

VISTO:

Informe N° 096-2021-UNACH/OGPP, de fecha 04 de mayo de 2021; Carta N° 060V-2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 19 de mayo de 2021; Oficio N° 0197E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 20 de mayo de 2021; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 28 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables.

Que, en el artículo 49° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, en el artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, mediante Informe N° 096-2021-UNACH/OGPP, de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la ejecución del del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up –UNACH-2021.

Que, mediante Carta N° 060V-2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 19 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, presenta las Bases del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up –UNACH-2021, para su revisión y aprobación correspondiente, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 0197E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 20 de mayo de 2021.

Que, el objetivo del presente concurso de investigación es: Financiar proyectos de investigación aplicada a emprendimiento e innovación Start Up, desarrollados por estudiantes de la comunidad universitaria – UNACH, con fondos de la UNACH.



Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 28 de mayo de 2021, aprueba las Bases del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH-2021.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up –UNACH-2021, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidente de Investigación
Administración
Planificación y Presupuesto
Informática
Archivo